



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 819.-


Asunción, 30 de mayo de 2019

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 591, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña Carla Bacigalupo Planás
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S-198562



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 591.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), sobre los siguientes puntos:

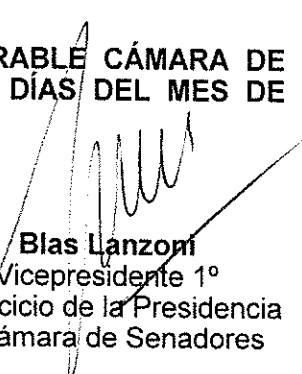
- a) Remitir antecedentes y documentos que guarden relación a la cantidad de empleados registrados e identificados como trabajadores de establecimientos ganaderos, tales como: la nómina de los mismos indicando cuál es el promedio del salario típico, cobertura de la protección social, así como también determinando la modalidad de contratación de mano de obra contratada en cada caso.
- b) Informar el criterio básico para el cálculo del salario establecido para el trabajador del establecimiento ganadero.
- c) Remitir nómina patronal total que emplea en calidad de trabajadores de establecimientos ganaderos de estancias y otros, identificando nombres y apellidos de personas físicas y/o jurídicas, registro patronal, establecimiento, montos de los desembolsos, etc.
- d) Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

